



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00024-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 24 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000410-2022-OAF/JNJ de fecha 23 de agosto de 2022 de la Junta Nacional de Justicia; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE del 29 de setiembre de 2022; el Memorando N° 236-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP del 19 de octubre de 2022 de la Especialista en Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0254-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 20 de octubre de 2022 de la Especialista en Adquisiciones; y el Informe N° 032-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL del 21 de octubre de 2022 de la Asesora Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34. Modificaciones al contrato; del TUO de la Ley señalan que; "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 Adicionales y Reducciones; del Reglamento señalan que; "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o

de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

Que, con fecha 24 de mayo de 2022 el PMSAJ-EJENOPENAL y la empresa ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S.A. suscribieron el Contrato N° 006-2022-PMSAJ-EJENOPENAL Prestación principal "Adquisición e instalación de un sistema de CCTV para la sede institucional de la Junta Nacional de Justicia bajo la modalidad de llave en mano" y el Contrato N° 007-2022-PMSAJ-EJENOPENAL Prestación Accesoría, en el marco de la ejecución del Programa de Mejoramiento de los servicios de justicia en materia no penal.

Que, mediante el Memorando N° 213-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 24 de agosto de 2022; la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos pone de conocimiento del Especialista en Adquisiciones la solicitud efectuada por la Junta Nacional de Justicia para las prestaciones adicionales, a través del Informe N° 000410-2022-OAF/JNJ del 23 de agosto de 2022.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE del 29 de setiembre de 2022; la Dirección Ejecutiva delega facultades a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas del PMSAJ, para suscribir prestaciones adicionales entre otras facultades en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Memorando N° 271-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 13 de octubre de 2022, la Especialista en Adquisiciones solicita a la Especialista en Planificación y Presupuesto, otorgar la previsión presupuestaria para los ejercicios 2023 y 2024, en mérito a las prestaciones adicionales solicitadas por la Junta Nacional de Justicia.

Que, mediante Memorando N° 236-2022-PMSAJ-UPE-EPP del 19 de octubre de 2022, la Especialista en Planificación y Presupuesto, comunica la Previsión Presupuestal N° 015-2022 para el año fiscal 2023, cuyo monto asciende a S/ 206 842.05, y para el año fiscal 2024, cuyo monto asciende a S/ 1 885.25, cuyo monto total asciende a S/ 208,727.30.

Que, a través del Informe N° 254-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 20 de octubre de 2022, la especialista en adquisiciones, concluye que se cumplen las condiciones para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de los contratos de: Prestación Principal por el 21.45193% del monto total del objeto de contrato, señalando que el Director Ejecutivo o en quien se haya delegado tal facultad, apruebe las prestaciones adicionales de los contratos de: Prestación principal por el monto de S/ 204,956.80 para el año 2023 y Prestación accesoría por el monto S/ 3,770.50 para los años 2023 y 2024, para que con posterioridad se pueda solicitar la actualización del valor de las garantías correspondientes en el plazo ordenado en las normas sobre la materia.

Que, a través del Informe N° 032-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL del 21 de octubre de 2022, la Asesora Legal señala que, bajo los fundamentos técnicos entregados, emite opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Prestación Adicional, debido a que, se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, numerales 34.1 y 34.2; el Artículo

157, numerales 157.1 y 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones, su Reglamento, y las facultades conferidas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE, contando con el visto bueno de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Prestación Adicional por el 21.45193% del monto total del Contrato N° 006-2022-PMSAJ-EJENOPENAL y Contrato N° 007-2022-PMSAJ-EJENOPENAL (Prestación Principal y Prestación Accesorio) para la “Adquisición e Instalación de un sistema de CCTV para la sede institucional de la Junta Nacional de Justicia bajo la modalidad Llave en Mano”, en el marco de la ejecución del Programa de Mejoramiento de los servicios de justicia en materia no penal en el Perú, cuyo monto asciende a S/ 208,727.30 (Doscientos ocho mil setecientos veintisiete con 30/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER la notificación de la presente Resolución al Contratista, ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S.A.

Artículo Tercero. - PRECISAR que los profesionales y/o técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de los documentos que componen el expediente, son responsables del contenido de los informes y documentación que sustentan su procedencia.

Artículo Cuarto. - DISPONER que a través de la Asesora Legal se realice el correspondiente deslinde de responsabilidades por el origen de la prestación adicional, que dieron lugar a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER que a través de la especialista en adquisiciones se realice la publicación en la plataforma SEACE y que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional <http://www.ejenopenal.pe/>.

Regístrese, y comuníquese.

Firmado digitalmente

Luisa Gabriela Gómez Lozano
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
No penales a través de la implementación del EJE